



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de mayo de 2013
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2131, 556-A1, 2181, 2182, 2185, 573-A1, 574-A1,
575-A1, 577-A1, 576-A1, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 578-A1,
580-A1, 359-B1, 358-B1, 357-B1, 356-B1, 355-B1, 354-B1, 2189 y 2190.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2175, 2183, 2184, 2186,
360-B1, 2010, 572-A1, 579-A1, 2187 y 2188.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE



TESU
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
JILOTEPEC

INGENIERO RAYMUNDO BRAVO GODOY, DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES II Y IV Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la mejora regulatoria continua, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, como organismo público descentralizado del Estado de México, debe coordinar sus actividades en materia de mejora regulatoria con los otros organismo y dependencias que integran la administración pública estatal.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, busca no solo la congruencia intramuros en relación al quehacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por fin establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, cuyo objeto es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec;
- V. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director del Tecnológico, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- IX. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- X. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- XI. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Servicio: Actividad que realiza el Tecnológico, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

- XIII. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIV. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 3.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Director del Tecnológico;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión del Tecnológico, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) Jefe de la Unidad Jurídica;
 - b) Jefe del Departamento de Control Escolar;
 - c) Subdirector Académico;
 - d) Subdirector de Administración y Finanzas; y
 - e) Jefe de la Unidad de Planeación.
- IV. El titular de la Contraloría Interna;
- V. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el Subsistema Educativo Federalizado.
- VII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente. Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL
COMITÉ INTERNO

Artículo 4.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II.- Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III.- Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

- IV.- Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V.- Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional del Tecnológico;
- VI.- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII.- Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII.- Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX.- Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X.- Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI.- En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- II.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- III.- Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV.- Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V.- Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VI.- Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII.- Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII.- Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX.- Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X.- Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI.- Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII.- Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

202

Integrar y remitir el orden del día de cada sesión:

- II.- Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III.- Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV.- Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V.- Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VI.- Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno; para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- VIII.- Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX.- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que en su caso, aquellos conllevan, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- X.- Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XI.- Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XII.- Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIII.- Presentar al titular del Tecnológico los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV.- Ser el vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal;
- XV.- Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.- Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- III.- Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV.- Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria del Tecnológico;
- V.- Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI.- Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII.- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII.- Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX.- Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;

- X.- Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI.- Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII.- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIII.- Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 8.- Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, con un mínimo de 40 días de anticipación en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión.
 - b) Lugar y fecha.
 - c) Lista de asistencia.
 - d) Puntos del orden del día.
 - e) Asuntos tratados.
 - f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
 - g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
 - h) Hora de inicio y término de la sesión.
 - i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 9.- Para asuntos que así lo requieran, podrán constituirse grupos de trabajo, que deberán analizar las disposiciones presentadas para su emisión y/o modificación, diagnosticar su aplicación, elaborar las propuestas para su simplificación y presentarlas al pleno del Comité Interno para su dictamen u opinión, según proceda.

Artículo 10.- En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será designado por el Presidente del Comité Interno y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo en cada sesión ordinaria.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 11.- Las unidades administrativas del Tecnológico deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 12.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del Tecnológico; en caso de que estas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del Tecnológico, se someterán previamente a la consideración de la Unidad Jurídica quien determinara lo conducente.

Artículo 13.- El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria del Tecnológico;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva del Tecnológico; y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 15.- Las unidades administrativas del Tecnológico serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

**CAPÍTULO VIII
DE LA INTERPRETACIÓN**

Artículo 16.- El Presidente y el Secretario Técnico serán los miembros facultados para interpretar el sentido de los presentes lineamientos con la opinión jurídica del área jurídica del Tecnológico y apoyo del órgano de control interno del Tecnológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

Dado en el Ejido de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, a 7 de marzo de dos mil trece.

**INGENIERO RAYMUNDO BRAVO GODOY
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JILOTEPEC
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 146/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información Posesoria, promovido por GREGORIO MORALES REBOLLO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado al lado oriente de la comunidad de San Andrés del Pedregal, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros con Celso Rodríguez Alba, al sur: 69.00 metros con Arnulfo Morales Rebollo y Gregoria Arévalo Oyuela, al oriente: 86.00 metros con camino vecinal, representado por la Autoridad Municipal, al poniente: 86.00 metros con Joaquín Morales Contreras y Asunción León Mendoza, con una superficie total de 5,848.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil trece, ordenó la publicación de los

edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
2131.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1000/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARTINEZ QUINTANAR HORTENCIA, en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve (29) DE MAYO